

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	La Constitución Política de Colombia en sus artículos 64, 65 y 66 promueve respecto de los trabajadores agrarios, el acceso a la propiedad de la tierra, a los servicios de educación, a la salud, a la vivienda, a la seguridad social, a la recreación, al crédito, a las comunicaciones, a la comercialización de los productos y a la asistencia técnica y empresarial con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos; también es de rango constitucional la especial protección de la producción de alimentos, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El artículo 64 constitucional señala como responsabilidad del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. Así mismo, este artículo define el campesinado como <i>“sujeto de derechos y de especial protección, con un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”</i>. El artículo 65 constitucional señala que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.” Así mismo, señala en el artículo 66, que “Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.” Por su parte, el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026), “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante Ley 2294 de 2023, es sentar las bases de la paz total, la justicia ambiental y social, visualizando al pequeño productor como enfoque central y transversal, es decir, como sujeto prioritario de las ayudas del Gobierno al sector agropecuario y rural. Así mismo, el plan de desarrollo propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo pueblos indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales y Rom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados constitucionalmente, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Las cinco transformaciones que se plantean en las Bases del Plan y que se acogieron totalmente en el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 como los Ejes

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo, son: a) el ordenamiento del territorio alrededor del agua, b) seguridad humana y justicia social, c) derecho humano a la alimentación, d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática, y e) convergencia regional. Las transformaciones planteadas buscan la optimización en la gestión integral del recurso hídrico para transformar el campo, incrementando la productividad, con justicia social y ambiental; el diseño e implementación del esquema de protección al desempleo considerando las brechas que existen en las distintas poblaciones (como jóvenes, mujeres, personas mayores y personas LGBTQ+, entre otras), contemplando la exploración de nuevas formas de financiamiento para quienes no acceden a la oferta del Sistema de Subsidio Familiar; la democratización del crédito que permita financiar la generación de ingresos para vivir, producir y trabajar con libertad en el campo y la ciudad; una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente, contribuyendo a la reducción de la pobreza; garantizar el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como tierra formal, riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción; implementación de procesos de restauración y conservación de la base natural para compensar el impacto de la deforestación y el cambio climático; incorporar nuevas fuentes de generación de energía a partir de fuentes de energías no convencionales de energía renovable; creación de modelos de negocios incluyentes, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en sector agropecuario, forestal, pesquero, turismo de naturaleza y otros sectores de la bioeconomía, dirigidos a los mercados nacionales y extranjeros; desde el lado de la oferta se crearán los incentivos y mecanismos habilitantes para facilitar que los bancos nacionales de desarrollo y la banca de primer piso implementen líneas de crédito más amplias y con tasas compensadas, fondos de financiamiento combinado, tecnología blockchain; integración interregional y con el mundo a partir de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación que permita el encadenamiento entre los campos, las ciudades y el mundo; integración de los territorios más afectados por el conflicto a las apuestas estratégicas de desarrollo regional. El eje “Derecho Humano a la Alimentación”, propone una transformación de los sistemas agroalimentarios que comienza por un mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario, para ello plantea tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: 1. El país contará con una mejor disponibilidad de alimentos a través de una promoción decidida del sector agropecuario y sus productores; se buscará que Colombia fortalezca su oferta agroalimentaria en forma sostenible. Esto se llevará a cabo a partir de la identidad del territorio, de sus actores y sus propias dinámicas fortaleciendo los procesos propios de producción y consumo de alimentos. 2. Se fortalecerá el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		suministro eficientes, digitales e infraestructura de transporte a través de sistemas agroalimentarios que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción, comercialización, servicios logísticos. 3. En cuanto a la adecuación, es importante fomentar que en la producción, distribución, comercialización, y preparación se cuente con alimentos sanos y de calidad y que se adopten las buenas prácticas de producción agropecuaria (BPA), para la manipulación adecuada de alimentos y la creación de un sistema de trazabilidad de alimentos de la granja a la mesa. En el eje de <i>“Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática”</i>, se indica que el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes; en consecuencia, la brecha de financiamiento para el desarrollo es un problema sustantivo, por ello, resulta necesario potenciar los instrumentos existentes al armonizarlos con las transformaciones globales y el soporte de los bancos centrales. En orden con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone las bases para llegar al financiamiento neto para el desarrollo sostenible, en los siguientes términos: <i>“Desde el lado de la oferta se crearán los incentivos y mecanismos habilitantes para facilitar que los bancos nacionales de desarrollo y la banca de primer piso implementen líneas de crédito más amplias y con tasas compensadas, fondos de financiamiento combinado, tecnología blockchain. Estos mecanismos permitirán que los proyectos tengan flujo de inversión positiva y reduzcan su riesgo en implementación, acordes con la taxonomía verde de Colombia, ampliando su alcance a los módulos de agricultura, forestal y otros usos del suelo (AFOLU), economía circular, adaptación y biodiversidad.”</i> Por tanto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, como ente encargado de diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción, cuenta con un papel preponderante en el desarrollo de los objetivos planteados en el plan. Con relación al Crédito de Fomento Agropecuario y su destinación, se tienen que mediante la Ley 16 de 1990 <i>“por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones”</i>, éste se otorga para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas y se debe destinar primordialmente para Impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país.
--	--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	De otro lado, la Ley 101 de 1993 “<i>Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero</i>”, determina la priorización de las actividades rurales, estableciendo que las reglamentaciones sobre precios y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Además, determina que el Estado subsidiará el crédito para pequeños productores, incentivará el crédito para la capitalización rural y garantizará la adecuada disponibilidad de recursos crediticios para el sector agropecuario. Lo anterior, fundamentado entre otros, en los propósitos citados en el artículo primero de la precitada ley de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales; procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural; y, crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales. El Incentivo a la Capitalización Rural ICR creado mediante la Ley 101 de 1993, consiste en un beneficio económico que se otorga a la persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario, con el fin de reducir sus riesgos de manera duradera, siempre que éstos cumplan con los términos y condiciones que, para tal fin, establece la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con base en las políticas trazadas por el MADR. El artículo 22 de la normatividad señala, al referirse al ICR que: “<i>El incentivo a la capitalización rural es un título que incorpora un derecho personal, que expedirá el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, cuyo monto será descontado de la cuantía total o de los pagos parciales de la obligación crediticia originada en un proyecto de los que trata el artículo 21 de la presente Ley.</i>”. A su vez, el artículo 24 de la mencionada disposición establece que “<i>El Incentivo a la Capitalización Rural será asignado u otorgado en cada caso por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, a través de los intermediarios financieros, instituciones fiduciarias o cooperativas, promoviendo su democratización con el fin de garantizar el acceso de los pequeños productores. El beneficiario sólo podrá hacer efectivo el incentivo en las condiciones previstas en el documento expedido por Finagro, para lo cual este podrá realizar cuando a ello hubiere lugar y según lo dispuesto en este documento, evaluación, verificación de campo y seguimiento de control del plan de inversión</i>
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	<i>realizado por Finagro o por el intermediario. El beneficiario perderá el incentivo si han sido insatisfactorias la evaluación, verificación de campo y seguimiento y control del plan de inversión, realizados por el intermediario o por Finagro."</i> Para implementar el ICR, en el artículo 25 de la citada ley, se estableció que "(...) el Gobierno Nacional debe realizar las apropiaciones y operaciones presupuestales necesarias para asignar los recursos que se requieran para la plena operatividad del Incentivo a la Capitalización Rural, recursos que, tal como versa en la Ley, serán administrados por FINAGRO de acuerdo con la programación anual que adopte la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario" y de acuerdo a como se establezca en el Plan Operativo del contrato. De conformidad con el Decreto 1985 de 2013, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones", el MADR tiene dentro de sus prioridades la formulación y adopción de políticas, planes y programas, relacionados con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia. En desarrollo de esta política se deben desempeñar actividades de distinto orden entre las que se incluyen las de diseño, puesta en marcha y seguimiento de proyectos, programas e instrumentos, que junto con sus respectivos procedimientos se encuentren encaminados al financiamiento, capitalización, inversión y gestión del riesgo agropecuario. En desarrollo de las funciones misionales que competen a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1985 de diciembre de 2013, se encuentra la de proponer normas, instrumentos y procedimientos para el financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario acordes con las características del ciclo productivo; así como definir instrumentos y estrategias con el fin de identificar, prevenir, mitigar y corregir los riesgos agropecuarios producto de las crisis económicas nacionales e internacionales y en general las situaciones imprevisibles que afecten las actividades agropecuarias. Que el numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1133 de 2007, consagra la obligación de habilitar con recursos del programa AIS, disponiendo que: "[...] a partir del componente Apoyo a través de Crédito, se habilitarán con recursos del programa, líneas de crédito en condiciones preferenciales para fomentar la reconversión y mejoramiento de la productividad y adecuación de tierras. Adicionalmente se implementarán líneas de crédito con Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), para promover la modernización agropecuaria..." Dado este antecedente, a través de la Resolución No. 3 de 2016, la CNCA compiló y modificó la reglamentación de los incentivos, de manera específica, en lo que respecta al ICR. Así mismo, conforme al numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero "Funciones de la Comisión Nacional de Crédito
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	Agropecuario" corresponde a la Comisión, como organismo rector del financiamiento y del manejo de riesgos del sector agropecuario, entre otras la siguiente función: <i>"n. Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito-LEC, del Incentivo a la Capitalización Rural-ICR y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural."</i> Conforme a lo anterior, la CNCA, en el marco de sus facultades conferidas y siguiendo los lineamientos de la política trazados por el MADR, mediante la Resolución No. 3 de 2016 la CNCA compiló y modificó la reglamentación de los incentivos y subsidios a través de crédito agropecuario y rural, estableciendo lo siguiente: <i>"Artículo 1º. Podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural - ICR creado por la Ley 101 de 1993, las personas naturales o jurídicas individualmente consideradas y los esquemas asociativos y de integración de conformidad con la Resolución No. 1 de 2016 y que se encuentren establecido en FINAGRO, que ejecuten nuevas inversiones, con las finalidades de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y reducir sus riesgos de manera duradera.</i> <i>Artículo 2º. El monto del ICR a otorgar con recursos del presupuesto nacional podrá ser de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de la inversión del objeto del ICR. Esta Comisión definirá por medio del Plan Anual los porcentajes de reconocimiento específicos.</i> <i>Parágrafo: El monto máximo del Incentivo a la Capitalización Rural ICR que se podrá otorgar a las personas naturales y jurídicas individualmente consideradas no podrá exceder al equivalente a setecientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (750 smmlv) a la fecha de inscripción del proyecto ante FINAGRO.</i> <i>En el caso de proyectos ejecutados por productores que hagan parte de esquemas asociativos y de integración que se encuentren establecidos en FINAGRO el monto máximo será el equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2500 smmlv)"</i> La CNCA a través de la Resolución No. 05 de 2022 estableció el plan anual de las Líneas Especiales de Crédito y del Incentivo a la Capitalización Rural para el año 2023, el artículo 9 de dicha normativa estableció los porcentajes de reconocimiento del ICR y el monto máximo de incentivo por beneficiario para el 2023. Dicho plan está dirigido a impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural, promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios y la inversión en el emprendimiento y desarrollo agroindustrial para mayor equidad rural. Lo anterior, a través del acceso al crédito de fomento que busca reducir el
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	costo del endeudamiento que asume el productor para atender sus necesidades de capital de trabajo e inversión. El ARTÍCULO 2.5.15. del Decreto 1071 de 2015, establece: El Establecimiento de condiciones. La CNCA y FINAGRO, en los ámbitos de sus competencias, establecerán las condiciones, términos y formalidades requeridas para la plena operatividad del Incentivo. Mediante el artículo 1º de la Resolución No. 04 del 17 de agosto de 2023 de la CNCA <i>“Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones”</i>, incluyó como nuevo beneficiario del ICR al mediano productor y modificó el monto máximo del incentivo por beneficiario para el 2023, así: “(…) <i>Artículo 9º. Porcentaje de reconocimiento. Se establece un porcentaje máximo de reconocimiento del ICR de la siguiente forma: a) Para pequeños productores de ingresos bajos, el porcentaje máximo de reconocimiento será del 40%. b) Para pequeños productores, así como los esquemas asociativos y esquemas de integración de pequeños productores o medianos productores, el porcentaje máximo del reconocimiento del ICR será del 30%. c) Para medianos productores, el porcentaje máximo de reconocimiento del ICR será del 25%. En este caso, se focalizarán las actividades de producción de alimentos o las inversiones para mitigar los efectos generados por el Fenómeno de El Niño.</i> <i>El monto máximo de incentivo por beneficiario será de hasta 4.951 UVT o su equivalente en Unidades de Valor Básico (UVB), excluyendo a los esquemas asociativos. El MADR determinará el porcentaje de reconocimiento de ICR para cada tipo de productor y/o beneficiario especial sin superar el máximo establecido en el presente artículo.”</i> A su turno, el artículo 6º de la Ley 2071 de 2020, modificó el Artículo 36 de la Ley 16 de 1990, el cual quedó así: <i>“Artículo 36. Definición de pequeño productor agropecuario y otros tipos de productor. Para los fines de la presente ley, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá todo lo concerniente a pequeño productor y otros tipos de productor.”</i> De conformidad con el literal a), numeral 1º de la Resolución No. 02 del 20 de diciembre de 2022 de la CNCA, se consideran pequeño productor los siguientes segmentos: (i) Pequeño Productor de Ingresos bajos: Persona natural incluidas las pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, con ingresos brutos anuales hasta de 1250 UVT y que además no cuente con activos totales superiores a 11250 UVT, y (ii) Pequeño Productor: Persona natural , con ingresos brutos anuales mayores a 1250 UVT y hasta 3250 UVT de ingresos brutos anuales; y que además cuente con
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	activos totales no mayores a 11250 UVT. El literal b), numeral 1 de la mencionada resolución, establece que el mediano productor es aquella persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Tener ingresos brutos anuales mayores a 3500 UVT, sin superar 68000 UVT de ingresos brutos anuales, y con activos totales no mayores 125000 UVT, y (ii) Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 3500 UVT pero con activos totales superiores a 11250 UVT y no mayores a 125000 UVT. Ahora bien, teniendo en cuenta que la sección 1701 de la Ley 2299 de 2023 adicionó \$370.000 millones al presupuesto del MADR, con el fin de apoyar los servicios financieros y la gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales, a continuación, se presenta la necesidad que por parte de esta cartera ministerial se pretende satisfacer a través de los lineamientos de política para la ejecución de los recursos con destino al ICR de la adición para la vigencia 2023. Con ocasión del fenómeno del Niño el cual se encuentra asociado con una disminución de las lluvias en relación con el promedio histórico mensual y aumento de las temperaturas del aire, especialmente en las regiones Caribe y Andina, se tiene una repercusión negativa en el sector agropecuario, variando el rendimiento de algunos cultivos, disminuyendo el caudal de los ríos, incrementando el riesgo de incendios forestales y posibles racionamientos de agua, tanto para riego, como para consumo animal y humano. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente traer a colación el Boletín Agroclimático Mensual Nacional¹ correspondiente a julio de 2023, en el cual se indica que “...de acuerdo con las proyecciones de los centros internacionales, es inminente el establecimiento de condiciones El Niño para el trimestre JAS, con una probabilidad del 90%, persistiendo durante el segundo semestre de 2023”. Adicionalmente, de acuerdo con el informe de predicción climática para Colombia a corto (septiembre/2023), mediano (octubre y noviembre /2023) y largo plazo (diciembre /2023, enero y febrero /2024), publicado por el IDEAM el pasado 18 de agosto de 2023, “...el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución de la actual condición de El Niño en la cuenca del océano Pacífico tropical y la condición cálida del océano Atlántico; la cual los modelos prevén persistirá por lo que resta de la temporada de huracanes; es decir, hasta noviembre e incluso hasta los
--	--

¹ Este Boletín es elaborado por la Mesa Técnica Agroclimática Nacional, liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, en alianza con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM y el apoyo de gremios del sector agropecuario, la academia, Secretarías de Agricultura, entre otros actores del orden nacional y local.

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	<i>primeros meses de 2024”.</i> En atención a lo anterior, en el referido informe se indica: <i>“...el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado septiembre-noviembre/23, déficits entre el 10% y 20% con respecto a los promedios históricos en el norte de La Guajira, en la región Caribe; en los departamentos de Santander, Tolima y Huila en la región Andina; sur de Casanare en la Orinoquía; así como, en el piedemonte de Caquetá en la Amazonia.</i> <i>Para el trimestre consolidado diciembre/23-febrero/24 se estiman disminuciones de lluvias entre el 10% y cercanos al 30% en las regiones Caribe, Andina, Orinoquía y norte de la región Pacífica. Para el resto de país, se esperan registros de lluvia cercanos a los promedios climatológicos.</i> <i>En cuanto a la temperatura media del aire se espera que para el próximo semestre (septiembre/23-febrero/24) aumente con respecto a los promedios históricos entre 0.5°C y 2.0°C en la mayor parte del país durante los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero. Para los meses de septiembre y febrero, la temperatura estará por encima de los 2.5°C en Cesar, sur del Magdalena, occidente de Antioquia, noroccidente de Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, Valle, centro de Cauca, norte del Huila, centro de Nariño, Vaupés, oriente de Amazonas y trapezio amazónico”.</i> Con base en la predicción climática de centros internacionales y la realizada por el IDEAM a corto, mediano y largo plazo, es posible prever que el cambio extremo climatológico podrá impactar de manera negativa el desarrollo de la producción agropecuaria, razón por la cual se requiere la intervención temprana por parte del MADR a través del ICR encaminado a fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias y el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los pequeños y medianos productores. Ahora bien, el documento de justificación técnica “Propuesta para modificar el Plan de Incentivos” presentado por la CNCA como sustentación de la Resolución No. 4 de 2023 señala que: <i>“(…)se propone incrementar los recursos para el ICR, con el fin de contribuir a mejorar la competitividad de los productores agrícolas y pecuarios, al facilitarles el acceso a tecnologías de punta y maquinaria y equipos de última generación para la reindustrialización del sector, así como a infraestructura rural, sistemas de riego y manejo del recurso hídrico, almacenamiento, secado, bienestar animal, limpieza, clasificación y empaque de la producción, así como la siembra de áreas nuevas en cultivos permanentes y la renovación de áreas en estos cultivos que han terminado su ciclo productivo o que se deben renovar por algún tipo de afectación. De esta forma, se busca alcanzar un aumento de la productividad, reduciendo costos de producción y promoviendo la comercialización de productos de mayor calidad y valor agregado.</i>
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	<i>El aumento en los recursos destinados al Incentivo a la Capitalización Rural podrá impulsar también la formación y capacitación de los agricultores en técnicas agrícolas sostenibles y eficientes, que van de la mano con inversiones para la descarbonización de la agricultura. Esto promoverá la conservación de los recursos naturales, lo que es crucial para enfrentar los desafíos ambientales y climáticos actuales, y va en línea con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Además, al mejorar la capacidad técnica de los agricultores, se reducirían los riesgos y se aumentaría su resiliencia frente a eventos climáticos extremos y crisis económicas.</i> <i>Finalmente, se espera que con el fortalecimiento del ICR se contribuya a reducir la brecha de desarrollo urbano-rural. Al impulsar el crecimiento económico en las áreas rurales, se crearían más oportunidades de empleo y se estimularía la permanencia de las poblaciones rurales en sus lugares de origen. En conclusión, destinar más recursos al Incentivo a la Capitalización Rural es una inversión estratégica por parte del Gobierno Nacional que beneficiará al sector agropecuario, a las comunidades rurales y al desarrollo económico y sostenible del país en su conjunto.”</i> Como es posible evidenciar, la necesidad se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha EBI, debidamente registrada y viabilizada en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP, tal como consta en la ficha de inversión que se anexa al expediente contractual denominada: “Implementación de Estrategias para la Inclusión Financiera en el Sector Agropecuario Nacional”. El proyecto de inversión tiene como objetivo general fomentar la inclusión financiera de los productores agropecuarios. Entre sus objetivos específicos se encuentran: a) Fortalecer la Política de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios; b). Aumentar el nivel de educación financiera; c) Atenuar los costos de la financiación de actividades agropecuarias; y d). Disminuir el riesgo de las actividades agropecuarias. En cuanto a la inclusión financiera, esta es considerada como unos de los principales retos de las economías en desarrollo, dada su estrecha relación con el desarrollo económico y social. En este sentido, se requieren por parte del Estado políticas en torno a promover acciones que dinamicen el acceso a los servicios y productos que ofrece el sistema financiero, con el objetivo de promover la productividad y por ende la generación de ingreso a través del acceso a esquemas de financiamiento y manejo de riesgos. Para el desarrollo del proyecto de inversión, se programaron, entre otras actividades, el siguiente producto: - Incentivo a la Capitalización Rural ICR Con la finalidad de que la presente actuación se enmarque en el principio de anualidad del gasto, puesto que la ejecución del ICR se da por demanda hasta agotar los recursos asignados, de acuerdo con las solicitudes del incentivo, se estima que la apropiación presupuestal destinada al ICR se ejecute conforme con las proyecciones de solicitudes
--	--

esperadas, durante lo que resta de la vigencia 2023, conforme al análisis del comportamiento de las inscripciones al ICR de años anteriores, y teniendo en cuenta la estrategia de difusión del instrumento que ejecuten Finagro y el MADR tanto con los intermediarios financieros como con los potenciales usuarios en las regiones.

El documento de justificación técnica enviado por FINAGRO a través de correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, indica que:

“Dentro del análisis efectuado se observa que es posible comprometer estos recursos entre los meses de septiembre a diciembre de 2023. Lo anterior se deduce de efectuar un análisis del comportamiento de las inscripciones al ICR, durante los últimos cinco (5) años, en los cuales se contó con recursos presupuestales superiores a \$85.000 millones, es decir, los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Para estos años el valor promedio mensual del incentivo comprometido, en términos reales a diciembre 2022 fue de \$33.806 millones². Adicionalmente, se observa que, de los 48 meses en que se presentaron inscripciones durante los cinco (5) años en mención, en 31 se superó el valor mensual de \$25.000 millones de incentivo estimado inscrito en términos reales; lo anterior indica que en el 64% de los meses se superó este valor.

Es importante tener en cuenta también que cada una de las vigencias en las cuales se otorgó ICR contó con condiciones particulares, las cuales se listan de manera general en la siguiente tabla:

CONDICIONES GENERALES DE ACCESO AL ICR					
AÑO - VIGENCIA	2013	2014	2015	2016	2017
Número de destinos	52 a 57 Destinos				
Tipos de productor	PP MP GP ALIANZAS ESTRATEGICAS	PP MP GP ALIANZAS ESTRATEGICAS ASOCIATIVOS	PP MP GP ALIANZAS ESTRATEGICAS ESQUEMAS ASOCIATIVOS	PP MP GP ESQUEMAS ASOCIATIVOS ESQUEMAS DE INTEGRACION	PP MP GP ESQUEMAS ASOCIATIVOS ESQUEMAS DE INTEGRACION
Porcentajes de reconocimiento	ICR Ordinario PP 40% MP 20% ALIANZA 40% ICR Especial Renov cultivos perennes e ICR ARROCERO PP 40% MP 30% GP 20%	ICR Ordinario PP 40% MP 20% ALIANZA - ASOCIATIVO 40% ICR Especial Renov cultivos perennes e ICR ARROCERO PP 40% MP 30% GP 20%	ICR General PP 30% MP 15% ALIANZA - ESQ. ASOCIATIVO 30% ICR Palma Aceite, Silvopastoril, Adecuación de Tierras, Apoyo Algodón y Maíz, e ICR ARROCERO PP 40% MP 30% GP 20% ALIANZA - ESQ. ASOCIATIVO 40%	ICR Colombia Siembra PP 40% MP 30% GP 20% ESQ. ASOCIATIVO e INTEGRACIÓN 40% ICR General PP 30% MP 10% ESQ. ASOCIATIVO e INTEGRACIÓN 30%	ICR Colombia Siembra PP 35% MP 20% GP 10% ESQ. ASOCIATIVO e INTEGRACIÓN 35% ICR General PP 25% MP 10% ESQ. ASOCIATIVO e INTEGRACIÓN 25%
Monto Máximo ICR (Proyectos Individuales)	750 smlv	750 smlv	750 smlv	750 smlv	750 smlv

(...) conforme a las condiciones de apertura de la segunda fase del ICR 2023 y la estrategia de difusión del instrumento que ejecuten Finagro y el MADR tanto con los intermediarios financieros como con los potenciales usuarios en las regiones, es factible comprometer, durante los últimos cuatro (4) meses del 2023, recursos por valor de \$100.000 millones de pesos.”

Es importante, dejar indicado dentro del presente documento que si bien es cierto el MADR y FINAGRO suscribieron el contrato Interadministrativo MADR-231-2023, que ejecuta el plan de incentivos 2023 respecto de la LEC e ICR, el cual se encuentra vigente, a la fecha el ICR se encuentra cerrado para el otorgamiento de nuevas solicitudes, por el agotamiento de los

² Valor calculado teniendo en cuenta únicamente los meses en que estuvo abierto el incentivo.

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	recursos asignados. Así mismo, que de acuerdo con la asignación de nuevos recursos, se priorizó la LEC en este contrato, para adicionarse hasta el tope permitido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, teniendo en cuenta si dinamismo y necesidad se continuar con la inyección de recursos en el sistema financiero y atender a los productores de manera eficiente. En este sentido, se hace necesario, desde el punto de vista legal, la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo con el objetivo de ejecutar el plan de incentivos, mediante el otorgamiento de ICR, en los términos señalado por la CNCR y la directrices del MADR, para lo que queda de la vigencia de 2023, sin que ello, vaya en contravía de la planeación; por el contrario, resulta procedente la suscripción de un nuevo contrato, en virtud a esta nueva asignación de recursos, que permitan la ejecución del PND, y atender la necesidades de oblación objetivo. FINAGRO hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019 y hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria establecida por el MADR. FINAGRO actúa como entidad financiera de segundo piso, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras, para que éstas a su vez otorguen créditos por demanda para la financiación de proyectos productivos en el sector agropecuario. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos del Gobierno Nacional, dispuestos por la CNCA para el desarrollo de los proyectos agropecuarios de los productores del campo colombiano. Vale la pena destacar que FINAGRO es la única banca de segundo piso especializada en el sector agropecuario en Colombia y a través de su conformación se encuentra estructurada para el manejo y administración de los instrumentos financieros antes mencionados. Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del contrato a suscribir, y ha venido desarrollando un importante papel como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. En igual sentido, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. La experiencia de FINAGRO en la operación del ICR, mencionada anteriormente, en la creación de los instrumentos, ha sido la encargada de administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para los mismos, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los apoyos e incentivos. Así mismo, conforme a lo establecido en el Decreto 2371 de 2015
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	modificado por el artículo 63 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)”, FINAGRO tiene como objeto “(...) promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, o mediante la celebración de contratos y convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento. Finagro podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.” Adicionalmente, FINAGRO se encuentra facultado para “...3. Redescontar en forma individual o global las operaciones financieras que efectúen las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y los demás intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera. 4. Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas nacionales o con organismos multilaterales, para utilizar y administrar recursos propios o externos para la ejecución de programas en cumplimiento de su objeto, sin que esta gestión implique que obre como ente fiduciario. (...) “7. Realizar operaciones de redescuento con entidades microfinancieras no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sujeto a los límites aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y a los límites aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y a las operaciones que en desarrollo de este artículo reglamente la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.”. La Ley 101 de 1993, ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL. Contempla que el Incentivo a la Capitalización Rural será asignado u otorgado en cada caso por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, a través de los intermediarios financieros, instituciones fiduciarias o cooperativas, promoviendo su democratización con el fin de garantizar el acceso de los pequeños productores. El beneficiario sólo podrá hacer efectivo el incentivo en las condiciones previstas en el documento expedido por Finagro, para lo cual este podrá realizar cuando a ello hubiere lugar y según lo dispuesto en este documento, evaluación, verificación de campo y seguimiento de control del plan de inversión realizado por Finagro o por el intermediario. El beneficiario perderá el incentivo si han sido insatisfactorias la evaluación, verificación de campo y seguimiento y control del plan de inversión, realizados por el intermediario o por Finagro. La operatividad de los instrumentos financieros de la Política de Financiamiento del MADR se sujetará a lo establecido en el Manual de
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		Servicios de FINAGRO, el cual hará parte integral de la ejecución contractual³, al igual que el Plan Operativo del contrato interadministrativo a celebrarse. Finalmente, conforme con al artículo 1° de la Resolución No. 04 de 2023 la CNCA estableció que la administración de los recursos para la operatividad del instrumento ICR se dará mediante un contrato interadministrativo que para el efecto el MADR celebrará con FINAGRO, para el otorgamiento de los incentivos. En la misma línea la Resolución No. 4 de 2023 de la CNCA la cual modifica el capítulo segundo de la Resolución No. 5 de 2022 en el artículo primero establece que “(...) Artículo 8°. Distribución de los recursos del ICR. La distribución de los recursos dispuestos mediante contrato interadministrativo suscrito entre el MADR y FINAGRO para el otorgamiento del ICR, serán determinados por el MADR.” En virtud de lo anterior y conforme con lo expuesto se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo con FINAGRO para que realice la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la CNCA y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Contrato Interadministrativo
2.2	OBJETO	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
2.3	ACTIVIDADES	<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO:</u> 1. Administrar los recursos del instrumento financiero de conformidad con las directrices impartidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y por el Comité Administrativo del Contrato. 2. Ejecutar, conforme al Plan Operativo los recursos destinados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

³ <https://www.finagro.com.co/manualserv/index.html>

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		3. Adelantar de ser necesario los procesos contractuales y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el Comité Administrativo contempladas en el Plan Operativo y de conformidad con el Manual de Contratación de FINAGRO, y demás normas concordantes. 4. Realizar de manera oportuna las gestiones de recuperación de los recursos entregados cuando por cualquier circunstancia se constaten irregularidades en la obtención del incentivo, de conformidad con el Manual de Servicios de FINAGRO. 5. Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones a través de los intermediarios financieros utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad. 6. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato, a EL MINISTERIO informes mensuales sobre la ejecución técnica, contable y financiera del Contrato, así como los informes señalados en la forma de pago y desembolsos y publicarlos en el SECOP II, previa validación de la supervisión. 7. Remitir mensualmente al supervisor del contrato la base de datos que consolide la información del cumplimiento de los requisitos de los productores para el acceso al ICR, la cual deberá presentarse conforme a los criterios y campos que defina el Comité Administrativo en la primera sesión de Comité. 8. Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato. 9. Tramitar ante los intermediarios financieros la solicitud de remisión de información soporte que permita a la supervisión realizar la validación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para ello imparta la CNCA para el acceso a los instrumentos de financiamiento. 10. Proveer a la Supervisión y al Comité Administrativo la información que demande el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del contrato, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en las solicitudes. 11. Suministrar al MINISTERIO la información necesaria para responder los diferentes requerimientos formulados por las autoridades u órganos de control, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades a ejecutar a través del contrato siempre y cuando FINAGRO cuente o sea de su naturaleza contar con dicha información. En tratándose de información que por su naturaleza no le corresponda a FINAGRO contar con ella, sino a los Intermediarios Financieros y demás actores del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO deberá adelantar las gestiones para su consecución en los términos que sean requeridos, en todo caso la entrega de la información en este último caso corresponderá a Intermediarios Financieros y demás actores del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. En caso de que se trate de información sensible sujeta a reserva bancaria, FINAGRO deberá informar dicha situación de manera justificada al MINISTERIO.
--	--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	12. Pagar con cargo a los recursos del presente Contrato las diferentes actividades previstas en el Presupuesto del Plan Operativo. 13. Remitir al MADR conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de control de inversiones realizado por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros. 14. Disponer de la infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato. 15. Adelantar la socialización del instrumento a los intermediarios financieros, gremios agropecuarios, asociaciones de producción y productores agropecuarios a nivel nacional, entre otros, por medio de los canales institucionales de FINAGRO, que permita el conocimiento de las condiciones para su difusión ante los interesados y poder atender por demanda las operaciones de crédito y acceso a los incentivos. 16. Enviar a EL MINISTERIO un informe mensual que reporte las actividades que se adelanten en el marco de la socialización por medio de los canales institucionales de FINAGRO del instrumento. 17. Realizar cruces de la información de los beneficiarios reportada por los Intermediarios Financieros con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera mensual y remitir informe de resultados al MINISTERIO e informar a los Intermediarios Financieros para que procedan a ajustar la información cuando sea del caso. 18. Almacenar, custodiar y mantener conforme a la Ley General de Archivo, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados por EL MINISTERIO durante la ejecución del mismo o aún después de que se haya culminado su vigencia en atención a lo establecido en la normatividad sobre la conservación y custodia de documentos. 19. En su condición de establecimiento de crédito, FINAGRO tendrá la facultad de abstenerse de celebrar contratos u otorgar incentivos, o de realizar el pago de aquellos otorgados previamente, a personas naturales o jurídicas, cuando ello resulte procedente y/u obligatorio con las políticas de su Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo –SARLAFT y demás disposiciones aplicables al caso. 20. Guardar identidad en las bases de datos remitidas al MINISTERIO, en atención a solicitudes de terceros que debido a su naturaleza se encuentren facultadas para conocer dicha información. Para el efecto se deberá estandarizar la matriz, conforme a lo que se establezca en el Plan Operativo así como la información en ella contenida y según lo solicite el Comité Administrativo. 21. Dar cumplimiento estricto a la reglamentación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y el Manual de Servicios de FINAGRO para el otorgamiento del instrumento objeto del contrato, con fundamento en las Políticas definidas por EL MINISTERIO. 22. Recibido el primer desembolso, FINAGRO deberá remitir de manera mensual al MINISTERIO, la proyección de pagos y desembolsos necesarios para cubrir los compromisos para el oportuno otorgamiento del instrumento objeto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los
--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		desembolsos por parte del EL MINISTERIO se harán con sujeción a lo que establezca el contrato en ese sentido. 23. Enviar mensualmente copia del extracto bancario de la cuenta de ahorros destinada por FINAGRO para el desembolso de los recursos para que la Supervisión pueda verificar los movimientos efectuados dentro de ese periodo. 24. Participar, promover y coordinar con EL MINISTERIO, la modificación al Plan Operativo del Contrato aprobado, cuando las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo del mismo así lo ameriten. 25. Designar un interlocutor de nivel directivo del más alto nivel, que sirva de Canal de Comunicación con EL MINISTERIO. 26. Coordinar con EL MINISTERIO la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del contrato. 27. Proveer al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la información del estado de avance en la Ejecución del instrumento de Política de Financiamiento, Incentivo a la Capitalización Rural, cuando así lo requiera. 28. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y garanticen la cabal ejecución del objeto contractual y de conformidad con las especificaciones aprobadas en el plan operativo para cada una de las actividades. OBLIGACIONES GENERALES DE FINAGRO 1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del Contrato. 3. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 4. Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados en la cuenta bancaria exclusiva que para ello acreditó FINAGRO. 5. Salvaguardar los recursos públicos que le sean transferidos. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente. 7. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MINISTERIO. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, así como la propuesta presentada al MINISTERIO, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de FINAGRO con EL MINISTERIO. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
--	--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		11. Asistir a las reuniones del Comité Administrativo con voz pero sin voto y las señaladas por la Supervisión del Contrato. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 13. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de EL MINISTERIO, en lo que le sea aplicable, el cual será dado a conocer oportunamente a FINAGRO, por la Supervisión del contrato. 14. Entregar los soportes documentales físicos y/o digitales que permitan enriquecer el archivo institucional del MINISTERIO, sobre las actividades realizadas en virtud de la ejecución del presente contrato (CD,s memory SD, etc.). 15. Consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Contrato, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. 16. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados, teniendo en cuenta que se ejecutan por demanda, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. 17. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 18. Apoyar en la defensa en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO 1. Presentar el Plan Operativo para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, así como promover y coordinar con FINAGRO las modificaciones del mismo cuando las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo así lo ameriten. 2. Entregar los recursos del contrato oportunamente y reconocer el porcentaje de administración a FINAGRO pactado en el Contrato. 3. Disponer del apoyo necesario al contrato a través de los profesionales de EL MINISTERIO, para la correcta ejecución del contrato por lo que debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente. 4. Prestar la debida colaboración a FINAGRO mediante el suministro oportuno de información sobre los aspectos que se requieran, inherentes al contrato para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente, siempre y cuando EL MINISTERIO cuente con dicha información. 5. Orientar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, de las acciones a adelantarse en el marco del contrato. 6. Realizar la supervisión y el seguimiento del contrato.
--	--	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		7. Designar el Supervisor del contrato quien realizará la Supervisión Integral del mismo, de lo cual se informará de manera oficial y expresa a FINAGRO. 8. Participar en las sesiones y deliberaciones realizadas por el Comité Administrativo del Contrato. 9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo, así como las recomendaciones del referido Comité. 10. Elaborar el Acta de Liquidación del Contrato con base en los informes de ejecución presentados por FINAGRO para posterior firma de las partes. 11. Revisar y tramitar los informes de ejecución presentados por FINAGRO los cuales deberán ser cargados y aprobados en el secop II. 12. Archivar, almacenar y custodiar los informes de ejecución y documentación física y digital remitida por FINAGRO en virtud de la ejecución del Contrato. 13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 14. Manejar la misma base de datos de FINAGRO como administrador de los recursos, con la cual se realiza el seguimiento al Contrato suscrito, en los casos de revisión y entrega de información a terceros facultados para conocer la información. 15. Vigilar la correcta y eficiente ejecución del contrato, en caso de mora o deficiente desarrollo de las obligaciones, requerir al contratista para el cabal cumplimiento y en caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para realizar el debido proceso para determinar la responsabilidad y de ser el caso, la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar y su cobro. 16. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 17. Dar a conocer oportunamente a FINAGRO el Manual de Contratación del Ministerio, así como sus modificaciones para lo previsto en el presente Contrato. 18. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
--	--	--

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con la necesidad identificada en los numerales anteriores, la modalidad correspondiente al contrato a celebrar es la Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el artículo 2, Numeral 4º, Literal C, de la Ley 1150 de 2007, este tipo de modalidad "(...) <i>solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios, Fiducia Pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria</i>

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	del Estado, o las personas jurídicas sin Ánimo de Lucro, conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo." Así mismo, de conformidad con señalado en el inciso segundo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) las entidades "podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Teniendo en cuenta que FINAGRO es una entidad estatal, conformada como una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, que hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019, es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Adicionalmente, es importante mencionar que para atender los recursos necesarios para implementar el ICR, en el artículo 25 de la Ley 101 de 1993, se estableció que "(...) el Gobierno Nacional debe realizar las apropiaciones y operaciones presupuestales necesarias para asignar los recursos que se requieran para la plena operatividad del Incentivo a la Capitalización Rural, recursos que, tal como versa en la Ley, serán administrados por FINAGRO de acuerdo con la programación anual que adopte la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario" y conforme se establezca en el Plan Operativo del contrato. Así mismo, el artículo 25 de la Ley 101 de 1993 prevé que la administración de los recursos esté en cabeza de FINAGRO: "ARTÍCULO 25. RECURSOS PARA ATENDER EL INCENTIVO. El Gobierno Nacional hará las apropiaciones y operaciones presupuestales necesarias para asignar los recursos que se requieran para la plena operatividad del incentivo a la capitalización rural, recursos que serán administrados por FINAGRO de acuerdo con la programación anual que adopte la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario." Sumado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia señala en el inciso final de su artículo 113 que: "Los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y en su artículo 209 que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado (...)". A su turno, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas
--	--

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán toda su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares. De acuerdo con los argumentos expuestos es viable la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO, que cumpla con los fines descritos y que tenga por objeto <i>"El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen."</i>
4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones a desarrollarse en el contrato a celebrar, la experiencia e idoneidad requerida al contratista corresponde a la acreditación de: a. Experiencia en la canalización de recursos públicos a través de crédito para la financiación de actividades de inversión rural y agropecuaria en el marco de los instrumentos de financiamiento de la política a cargo de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR. b. Capacidad para desarrollar el contrato: Contar con el objeto social y la facultad legal y el capital necesario para efectuar operaciones de redescuento que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el instrumento ICR se asigna a través de operaciones de redescuento. De acuerdo con lo anterior, la experiencia e idoneidad mencionada se acreditará mediante la ejecución de al menos 3 contratos suscritos para la ejecución de actividades enmarcadas en el objeto del presente estudio previo y que tengan por objeto las obligaciones específicas de igual forma descritas en el presente documento. La experiencia antes solicitada, podrá haberse ejecutado desde la creación de los instrumentos financieros, esto es a partir de la expedición de la Ley 101 de 1993 mediante la cual fue puesta en marcha la operatividad del ICR.
	EXPERIENCIA	Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral anterior, y el análisis de certificado de Cámara de Comercio, se establece que el objetivo principal de FINAGRO,

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

4.2	ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR	corresponde a la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través del redescuento de las operaciones que realicen las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones Financieras, Fiduciarias, y Cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. De igual forma, FINAGRO ha celebrado contratos interadministrativos con el MADR, hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria establecida por el MADR y otras entidades del sector. En cuanto a la experiencia de FINAGRO en la operación de los instrumentos de financiamiento, desde la creación del instrumento, ha sido la encargada de administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los incentivos, a través de operaciones de crédito redescontadas⁴. Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del presente contrato, y ha venido presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. De lo anterior, se desprende la propuesta presentada por FINAGRO para la administración de recursos de los instrumentos, así como en atención de los resultados obtenidos en el marco de la ejecución de contratos anteriores que versan sobre el mismo objeto y frente a los cuales, vale destacar que, no se han presentado situaciones que dificultaran la puesta en marcha y ejecución a cabalidad de las actividades pactadas. Así mismo, en consideración a su naturaleza jurídica, como entidad de segundo piso especializada en el sector agropecuario está legal y expresamente habilitada como operadora encargada del instrumento de política del que trata el contrato a suscribirse y además para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse. A continuación se relaciona la experiencia de FINAGRO en el marco de las relaciones contractuales que en las últimas tres vigencias, han tenido por objeto la administración de los recursos para la ejecución de los instrumentos de financiamiento, resaltando que ha cumplido con las obligaciones pactadas y el alcance del objetivo contractual establecido hecho que ha impactado de manera positiva el sector, como sigue⁵: <table><tr><th>Contrato</th><th>Valor del contrato o proyecto</th><th>Número</th><th>Año Ejecución</th><th>Objeto</th></tr><tr><td>Contrato Interadministrativo</td><td>\$39.923.132.229</td><td>2018-275</td><td>2018</td><td>FINAGRO se compromete con el MINISTERIO DE</td></tr></table>	Contrato	Valor del contrato o proyecto	Número	Año Ejecución	Objeto	Contrato Interadministrativo	\$39.923.132.229	2018-275	2018	FINAGRO se compromete con el MINISTERIO DE
Contrato	Valor del contrato o proyecto	Número	Año Ejecución	Objeto								
Contrato Interadministrativo	\$39.923.132.229	2018-275	2018	FINAGRO se compromete con el MINISTERIO DE								

⁴ Artículo 25 de la Ley 101 de 1993.

⁵⁵ Memorias al Congreso 2018-2022 páginas 312 a 323.

 Gestión para la Contratación	Formato			 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica			Versión: 6
				Fecha Emisión: 13-07-2023

						AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a realizar la Administración de recursos de la vigencia 2018, para la ejecución, implementación y asignación del Incentivo a la Capitalización –ICR y de Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada –LEC.
		Contrato Interadministrativo	\$114.179.000.000	2019-314	2019	Realizar la administración de los recursos destinados para la ejecución, implementación y asignación del incentivo a la capitalización rural –ICR y de la línea especial de crédito con tasa subsidiada –LEC, en la Fase Uno.
		Contrato Interadministrativo	\$137.000.000.000	2020-040	2020	Realizar la administración de los recursos destinados para le ejecución, implementación y asignación de los instrumentos a que se refiere la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen y/o complementen.
		Contrato Interadministrativo	\$ 141.575.119.678	2021-347	2021	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 05 de 2021 y demás disposiciones que la

 Gestión para la Contratación	Formato				 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica				Versión: 6
					Fecha Emisión: 13-07-2023

						modifiquen, complementen y/o adicionen.
		Contrato Interadministrativo	\$125.342.933.434	2022-0436	2022	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 14 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
		Contrato Interadministrativo	\$150.000.000.000	2021-231	2023	Realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento. Líneas Especiales de Crédito LEC e Incentivo a la Capitalización Rural – ICR ⁶ .
4.3	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El valor del contrato es hasta la suma de CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$101.000.000.000)				
4.4	VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.	Conforme a la formulación del proyecto de inversión señalado, registrado y viabilizado por el DNP y lo establecido en el Artículo 2 del Ley No. 2159 de 2021 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"; para la vigencia 2023, se ha programado a través de este Contrato, una inversión total por valor de \$101.000.000.000 que contempla la inversión para el desarrollo de las actividades de Implementación del ICR y las actividades propias de administración, estimadas como sigue:				

⁶ De acuerdo con el POA el ICR Para el año 2023, se han asignado \$7.789,7 millones, de los cuales se han comprometido \$7.789,7 millones al 23 de agosto de 2023, lo cual implica una ejecución de 100%.

	Variables que soportan el valor del contrato: Conforme a los recursos disponibles en el Proyecto de Inversión señalado, se tiene un valor total de \$101.000.000.000, considerando los gastos por concepto de administración, los valores estimados de inversión son los siguientes, los cuales pueden ser modificados por el Comité Administrativo del Contrato de acuerdo con el Plan Operativo: <table><tr><td>Valor Apropriado Disponible Presupuestalmente ICR</td><td>\$ 101.000.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTADO</td><td>\$ 101.000.000.000</td></tr></table> <table><tr><td>Recursos Disponibles para ICR</td><td>\$ 98.340.759.651</td></tr><tr><td>Gastos administración 2,7 %</td><td>\$ 2.655.306.719</td></tr><tr><td>GMF</td><td>\$ 3.933.630</td></tr><tr><td>TOTAL PRESUPUESTADO</td><td>\$ 101.000.000.000</td></tr></table> Las anteriores inversiones, se encuentran sujetas a las tasas impositivas que determina la Ley y de acuerdo con las definiciones de política frente al funcionamiento del instrumento puede cambiar de acuerdo con las orientaciones del Gobierno y las decisiones que se adoptan en la CNCA. De conformidad con la dinámica real de los instrumentos, en el transcurso de la vigencia 2023, el Comité Administrativo del Contrato podrá modificar el presupuesto asignado al tipo de inversiones y actividades específicas que pueden beneficiarse con el Incentivo de acuerdo con el Plan Operativo, en concordancia con las facultades propias del Comité. Dichas modificaciones deberán tener en cuenta elementos como el comportamiento del instrumento frente a los históricos de la demanda de los recursos en un periodo determinado, los documentos técnicos y proyecciones de ejecución de recursos que sean aportadas por parte de los Intermediarios Financieros a través de FINAGRO o la Supervisión, así como los lineamientos de política que el MADR imparta al respecto, entre otros. El MADR reconocerá a FINAGRO por la administración de los recursos del presente contrato el 2.7%, del total de los recursos efectivamente comprometidos mensualmente, descontando el monto del pago de la administración, de conformidad con la distribución de los recursos realizada en el plan operativo del contrato y el anexo respectivo, el cual hace parte del presente estudio previo. La administración realizada por FINAGRO comprenderá las siguientes actividades que se tienen identificadas para la gestión y desarrollo de los instrumentos: Etapa preparativa: en esta etapa se involucran los procesos necesarios para la suscripción del Contrato Interadministrativo, los procedimientos operativos para la ejecución del contrato y los ajustes tecnológicos necesarios en el sistema de información de la entidad para operar el incentivo en los términos de la política definida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y lo que defina	Valor Apropriado Disponible Presupuestalmente ICR	\$ 101.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 101.000.000.000	Recursos Disponibles para ICR	\$ 98.340.759.651	Gastos administración 2,7 %	\$ 2.655.306.719	GMF	\$ 3.933.630	TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 101.000.000.000
Valor Apropriado Disponible Presupuestalmente ICR	\$ 101.000.000.000												
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 101.000.000.000												
Recursos Disponibles para ICR	\$ 98.340.759.651												
Gastos administración 2,7 %	\$ 2.655.306.719												
GMF	\$ 3.933.630												
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 101.000.000.000												

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

	el MADR respecto de la operación de estos apoyos. - Etapa de ejecución del programa: es la etapa principal del contrato ya que involucra el cumplimiento del objeto previsto en el mismo. Para ello FINAGRO tiene establecida una estructura organizacional a través de la cual existe un área encargada de la inscripción, otorgamiento y pago del ICR; de igual manera otra área que coordina el seguimiento y control a los créditos que accedieron al ICR, para realizar la verificación de las inversiones en el marco de lo establecido por la CNCA y lo regulado por FINAGRO a través de su Manual de Servicios. Dentro de cada una de las áreas indicadas se definen procedimientos específicos que contemplan las actividades para realizar la ejecución de los recursos, entendida como el compromiso presupuestal que se efectúa al momento de la presentación del redescuento por parte del intermediario financiero, así como las correspondientes al pago de los incentivos. Adicionalmente, se incluye el soporte tecnológico requerido para la ejecución de los recursos. - Aspectos administrativos, contables y financieros: Para la ejecución del contrato, FINAGRO dispone de sus procesos de apoyo establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión – SIG, a través de los cuales se complementan las actividades de la administración de los instrumentos, para dar cumplimiento a aspectos legales, manejo contable, tributario y presupuestal de los recursos, reportes a entes de vigilancia y control como la Superintendencia Financiera, la Contraloría General de la República, entre otros; aspectos contractuales como la generación de informes de ejecución, atención de requerimientos de terceros, asistencia a Comités Administrativos y trámites de liquidación, entre otros. - Control de Inversiones: Actividad a cargo de FINAGRO, involucra el proceso de selección y contratación de las firmas externas que se encargan de realizar el control de inversiones a intermediarios financieros y beneficiarios con acceso a los instrumentos del contrato, las cuales se efectúan en el marco de la normatividad aplicable en la materia y la metodología establecida por FINAGRO.⁷ De acuerdo con las anteriores actividades, FINAGRO con cargo a la administración cubrirá los siguientes conceptos: - Gastos de personal: FINAGRO pone a disposición el recurso humano necesario para cubrir las actividades misionales, de apoyo y socialización para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentran colaboradores de nivel operativo, gerencia media y alta gerencia. En estos gastos se contemplan todos los costos accesorios a la relación laboral establecidos en la ley laboral colombiana. - Gastos administrativos: Contempla los gastos indirectos necesarios para
--	---

⁷ Artículo 5°. Resolución No. 5 de 2022 CNCA y Resolución No. 10 de 2021 CNCA.

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		que los colaboradores realicen el óptimo desempeño de sus funciones, tales como computadores, gastos de papelería, muebles de oficina, instalaciones, aplicativos y software actualizado, gastos de viaje, entre otros, así como los gastos comerciales que se generan a nivel general para divulgar las líneas de crédito y programas administrados por FINAGRO. Honorarios firmas encargadas del Control y Seguimiento: Corresponde a los honorarios de las firmas encargadas de realizar las visitas de control y seguimiento a las obligaciones beneficiadas con el instrumento del contrato. Así las cosas, la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios emite concepto favorable a la propuesta enviada por parte de FINAGRO y por lo tanto considera que el monto a reconocerse por costo de administración de los recursos objeto del contrato a celebrarse, se encuentran sustentados. Lo anterior, teniendo en cuenta que FINAGRO incurre en costos operativos asociados a la gestión, control de inversión y administración de los recursos en relación con el personal, gastos administrativos y tecnología.								
4.5	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN _X_ por cuanto no se trata de actividades permanentes. FUNCIONAMIENTO _____ Rubro presupuestal: Proyecto de Inversión: Implementación de estrategias para la inclusión financiera del sector agropecuario. BPIN: 2018011000234 C-1703-1100-5-0-1703004-04 <table><tr><td>ACTIVIDAD BPIN</td><td>VALOR</td><td>RECURSO</td><td>SIT</td></tr><tr><td>ICR</td><td>101.000.000.000</td><td>10</td><td>CSF</td></tr></table>	ACTIVIDAD BPIN	VALOR	RECURSO	SIT	ICR	101.000.000.000	10	CSF
ACTIVIDAD BPIN	VALOR	RECURSO	SIT							
ICR	101.000.000.000	10	CSF							

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

4.6	FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO desembolsará los recursos por valor de CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$101.000.000.000), de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso hasta por la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.500.000.000,00), previa aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo del Contrato. 2. Un segundo desembolso hasta por la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.500.000.000,00), previa presentación por parte de FINAGRO de los informes a que hubiere lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, según sea el caso, y una vez se demuestre que ha sido comprometido presupuestalmente como mínimo el 20% de los recursos desembolsados. PARAGRAFO PRIMERO. EL MINISTERIO reconocerá a FINAGRO por la administración de los recursos del presente contrato el 2.7% del total de los recursos comprometidos de manera mensual, descontando el monto del pago de la administración, de conformidad con la distribución de los recursos realizada en el Plan Operativo del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general de EL MINISTERIO, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos. PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los desembolsos el Supervisor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de pago y de la adecuada ejecución del contrato, PARÁGRAFO CUARTO.- En todo caso, para efectuar los desembolsos además de la condición anterior debe contarse con la certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad, según corresponda. PARÁGRAFO QUINTO.- Los desembolsos en cabeza del MINISTERIO serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la CUENTA DE AHORROS designada por FINAGRO como cuenta exclusiva para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante EL MINISTERIO. PARÁGRAFO SEXTO: FINAGRO dará apertura a las inscripciones al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR a la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte del MINISTERIO. Para el pago del incentivo por parte de FINAGRO, se deberá contar con los recursos debidamente desembolsados por parte el MADR. PARÁGRAFO SÉPTIMO: FINAGRO deberá consignar a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la
-----	-----------------------------	---

 Gestión para la Contratación	Formato	 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		cuenta bancaria del Contrato, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que no se comprometieron en el desarrollo del Contrato de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
5.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO	
5.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre EL MINISTERIO y FINAGRO, procedimiento que se efectuará dentro del año siguiente a la terminación del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del MINISTERIO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados, y se incluirá así mismo los compromisos que las partes consideren. En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones y/o los instrumentos financieros objeto del contrato, impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, es posible establecer la liquidación total con acuerdo de compromisos y seguimiento de los mismos. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
5.3	SUPERVISIÓN	La supervisión integral del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones serán verificadas por EL MINISTERIO a través del Profesional Especializado 2028 Grado 21 de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios-Nestor Eduardo Velasquez Gonzalez, o un funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien efectuará el seguimiento y control integral a la ejecución del presente contrato. Las funciones del Supervisor serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, o las que la sustituya o modifique y en el Manual adoptado por EL MINISTERIO o el que haga sus veces. Además, son funciones del Supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan presupuestal que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del Contrato; 3) Recomendar al Comité Administrativo del presente Contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el plan Operativo en

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

		aspectos presupuestales, técnicos y /o administrativos; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO y FINAGRO, que surjan de la ejecución del presente Contrato; 5) Requerir y verificar los informes presentados por FINAGRO, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar; 6) Revisar, verificar y aprobar los informes de ejecución y documentación remitida por FINAGRO en virtud del presente contrato; 7) Revisar y tramitar ante la dependencia respectiva los desembolsos contemplados en la forma de pago; 8) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Contrato. En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerza la supervisión integral del Contrato, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, sin perjuicio que se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.
5.4	COMITÉ ADMINISTRATIVO	La administración, dirección y evaluación del contrato, funcionará con un Comité Administrativo integrado por: 1. El Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva o su delegado 2. El Director de Capacidades productivas y Generación Ingresos o su delegado 3. El Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios o su delegado; quien lo presidirá; 4. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado. 5. El Representante Legal de FINAGRO, o su delegado con voz, pero sin voto. El Comité Administrativo del Contrato tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar el Plan Operativo. 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; 3. Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato; 5. Establecer las condiciones operativas que se requieran para el otorgamiento del ICR 6. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor; 7. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del contrato; 8. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo per se NO podrán modificar el clausulado del contrato interadministrativo celebrado. Las modificaciones del contrato solo serán procedentes en observancia de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR. 9. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

 Gestión para la Contratación	Formato				 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica				Versión: 6
					Fecha Emisión: 13-07-2023

	El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá de manera presencial o virtual, previa citación, trimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su Presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos cuatro de sus miembros, adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato. La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y FINAGRO, en el momento en que se requiera. A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de FINAGRO como administrador de los recursos y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, este tendrá voz, pero no voto.
--	--

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO										
No.	Clas e	Fuen te	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida d	Impacto	Calificaci ón Total	Priorida d
1	General	Interno	planea ción	Operac ional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable	Menor	Alto	Alta

 Gestión para la Contratación	Formato							 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica							Versión: 6
								Fecha Emisión: 13-07-2023

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando ocurre una modificación normativa sin la previsión del impacto sobre los instrumentos financieros que componen el contrato, sus variables y operación.	Cambios en los Plan Operativo e instructivos Técnicos.	Probable	Menor	Alto	Alta
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad ejecutora del contrato no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocorre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos* a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos* y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro	Moderado	Medio	Media
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

 Gestión para la Contratación	Formato					 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01	
	Estudios Previos Persona Jurídica					Versión: 6	
						Fecha Emisión: 13-07-2023	

8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando se entrega el subsidio sin atender los requisitos establecidos	Disminuye la oportunidad de acceso de los productores que cumplan con los requisitos. Deterioro de la imagen institucional y pérdida de credibilidad en el instrumento	Improbable	Mayor	mayor	Alta
10	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Utilización indebida del subsidio recibido	No se cumplen las inversiones establecidas. Se desvirtúan los objetivos del programa. Deterioro de la imagen institucional.	Improbable	Mayor	Mayor	Alta

***Productos:** Hace referencia a los documentos que la supervisión pueda solicitar, diferentes a aquellos contemplados en las obligaciones (estados de cuenta, reportes financieros, análisis de información etc)

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia a que presenta la solicitud de contratación.
2	MADR	Cuando durante la ejecución del contrato se expidan normas que impacten los instrumentos financieros objeto del contrato, se debe realizar un análisis del impacto de los mismos, para prever el efecto de la implementación normativa nueva.	Probable	Menor	Media	Si	Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios	Análisis técnico jurídico del impacto de normas que afecten la ejecución del Contrato, a través de mesas de trabajo internas en la DFRA.	Cada vez que se requiera o propongan cambios normativos que afecten la ejecución del contrato.

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica		Versión: 6
			Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	MADR	Contar con el soporte técnico adecuado que permite subsanar o establecer las alternativas que permitan responder ante las fallas del SECOP	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Realizar seguimiento y verificación de la disponibilidad de SECOP	De conformidad con las necesidades del proceso de contratación.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente e el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MADR CONTRATISTA	Revisión, análisis y ajuste de las medidas financieras y contractuales para mantener el equilibrio económico del contrato con ocasión de la expedición de nuevas disposiciones tributarias.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA MADR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica		Versión: 6
			Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	CONTRATISTA	Socializar oportunamente con el sector financiero los requisitos aprobados por la CNCA. Verificación periódica de actualización del Manual de Servicios de FINAGRO con los requisitos mencionados y seguimiento al cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. Realizar visitas de control de inversión y el informe pertinente de acuerdo con la Resolución No .10 de 2021 CNCA o aquella que la modifique o sustituya Contrastar las bases de datos con los lineamientos para otorgar el subsidio.	Raro	Mayor	Baja	No	Contratista	Hacer seguimiento al Manual de servicios de Finagro con los requisitos mencionados. Hacer seguimiento a las visitas de control. Hacer seguimiento a las bases de datos con los lineamientos para otorgar el subsidio.	Cada vez que el manual de servicios de FINAGRO cambie. Después de que el contratista hace entrega del informe de visitas. Después del contratista hace entrega del informe de ejecución.
10	CONTRATISTA	Visitas de control por parte de FINAGRO de acuerdo con la Resolución No. 10 de 2021 CNCA o aquella que la modifique o sustituya	Raro	Modera do	Bajo	No	Contratista	Realizar visita de control de la inversión de manera aleatoria sobre la base de datos de los beneficiarios a los que se le otorgó el incentivo.	Después de que el contratista hace entrega del informe de visitas.

7

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez realizado el análisis legal y técnico correspondiente, se concluye que la constitución de la garantía de cumplimiento no será exigible, teniendo en cuenta la modalidad de contratación correspondiente como lo es Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, lo anterior, por ser FINAGRO una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019, con participación accionaria mayoritaria por parte de este, lo cual implica que dicha exigencia sea económicamente inviable. Adicional a lo anterior, la administración de los instrumentos aquí señalados se encuentra sustentada en la Ley 101 de 1993, la cual designa directamente a FINAGRO como administrador de los mismos. Por tratarse de un contrato Interadministrativo, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la
--

 Gestión para la Contratación	Formato			 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica			Versión: 6
				Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio o económico del contrato ?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Monitoreo y revisión	
			Probabil idad	Impta cto	Calific ación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo ?
	Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.								
8.	ANÁLISIS DEL SECTOR								
	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO realizó análisis de las condiciones determinando lo siguiente: Que teniendo en cuenta el objeto de la Contratación, particularmente las condiciones del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y la naturaleza de las partes, dicho análisis permite concluir y sustentar la modalidad de contratación directa y la selección de FINAGRO como operador y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía Teniendo en cuenta que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario-FINAGRO, hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objetivo que se persigue con este contrato, y ha venido desarrollando un importante papel presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. En igual sentido, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. Adicionalmente, en consideración que FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019, es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, con fundamento en lo anterior resulta viable la contratación con FINAGRO. Así mismo, se han consignado en los documentos del presente proceso, que incluyen estos estudios previos y la información que soporta los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el Deber de análisis de las Entidades Estatales. En el marco de lo anterior, el MADR, realizó durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y adicionalmente el Ministerio ha dejado constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Análisis técnico: El Ministerio requiere de los servicios de FINAGRO, por tener esta entidad el conocimiento en la ejecución de instrumentos de financiamiento del sector agropecuario y por ser un operador con la experiencia e idoneidad para manejar y administrar los recursos que el MADR ha presupuestado para implementar los apoyos a la competitividad, a través de ICR. Lo anterior, teniendo en cuenta que FINAGRO ha manejado en las anteriores vigencias, el mencionado instrumento.								

 Gestión para la Contratación	Formato	 Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica	Versión: 6
		Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio o económico del contrato ?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Monitoreo y revisión	
			Probabil idad	Impa cto	Calific ación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo ?
	A su turno, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán toda su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares. El objetivo principal de FINAGRO es la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través del redescuento de las operaciones que realicen las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones Financieras, Fiduciarias, y Cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. FINAGRO como entidad perteneciente al Sistema Administrativo del Sector Agropecuario y Pesquero, ha celebrado contratos interadministrativos con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y de acuerdo con el Decreto 1985 de 2013, tiene el deber de apoyar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en especial los objetivos de la política agropecuaria. En cuanto a la experiencia de FINAGRO en la operación del Incentivo de la Capitalización rural, esta entidad ha sido la encargada para administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los apoyos a través de operaciones de crédito redescontadas. Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del presente contrato, y ha venido prestando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. Así mismo, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. Análisis Económico: Desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y optimización del recurso público, resulta acertado celebrar el contrato interadministrativo con FINAGRO quién cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objetivo que se persigue con este contrato, y ha venido desarrollando un importante papel presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. Adicionalmente, conforme al diseño del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO, es un único oferente en el sector y esta Cartera ha celebrado desde el año 2013 contratos ICR a través de los cuales se ha logrado los objetivos propuestos en cada una de las relaciones contractuales. Análisis Jurídico: De acuerdo con el inciso segundo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) enuncia que las entidades “<i>podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales</i>”. En concordancia con lo anterior, por tratarse FINAGRO de una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019, es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C,								

 Gestión para la Contratación	Formato		 Agricultura Código: F07-PR-GPC-01
	Estudios Previos Persona Jurídica		Versión: 6
			Fecha Emisión: 13-07-2023

No.	¿A quié n se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibri o económi co del contrato ?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Monitoreo y revisión	
			Probabil idad	Impta cto	Calific ación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo ?
	numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" De conformidad con el Literal C, numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los contratos Interadministrativos entendidos como aquellos que se celebran entre si las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, no requieren de la escogencia del contratista a través de licitación o concurso público, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se realizará contratación directa.								

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Agosto de 2023,

German
Guerrero
Chaparro

Firmado digitalmente
por German Guerrero
Chaparro
Fecha: 2023.08.25
12:15:05 -05'00'

GERMAN GUERRERO CHAPARRO
Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Proyectó: Viviane Milena Jiménez Zambrano
Revisó: Diego Iván Palacios Doncel/José David Gutiérrez/Néstor Eduardo Velásquez
Luis Miguel Torres Montero